

DIARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Salustiano confesor.

Así expresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLORES CALDERON.

Concluye el extracto de la sesion del dia 29 de abril inserto en el diario de ayer.

Se procedió á discutir el dictámen de la comision de guerra, sobre formacion de una legion estrangera.

El señor *Benito*: he pedido la palabra en contra de este dictámen, no porque me oponga á que los extranjeros se presenten en nuestros egércitos, sino porque no encuentro arregladas algunas de las bases, que para esto presenta la comision. En primer lugar, advierto que se dice, que los generales y oficiales que se presenten, sean admitidos en calidad de tales, previa la justificacion de sus empleos. Esta disposicion sobre ser anti-económica, es anti-constitucional. Es anti-económica, porque ademas de no tener necesidad de oficiales extranjeros, ocasionan un gravámen al erario bastante considerable, dándoles el sueldo de su empleo, y cuando se haya concluido la guerra, hay que colocarlos, en lo que se perjudica á los oficiales españoles.

Es anti-constitucional, porque la ley fundamental exige, que todos los jueces han de haber nacido en el territorio español. Estos militares han de ser jueces natos en los consejos de guerra; luego se ve claramente probada mi asercion. Otro de los inconvenientes que ofrece el dictámen, es el medio que en él se propone, para conocer si los dasados se pasan de buena ó mala fé, el medio se reduce á que se forme una comision de tres individuos extranjeros que hagan esta clasificacion: el inconveniente está en que siendo estos tres individuos interesados en que se aumente el número de gentes en la legion, no presentarán todas las garantías que sean necesarias.

Yo quisiera que la comision en vista de estas observaciones examinase si convendrá formar estos cuerpos extranjeros, ó si seria mucho mejor que los soldados pasados se fuesen embebiendo en los cuerpos del egército, y que á los oficiales se les diesen las pensiones que están disfrutando los que en la actualidad están refugiados en España.

El señor *Grases*: cuando se discutan los artículos de este proyecto entonces se podrán hacer las observaciones que se tengan por conveniente, y la comision las tomará en consideracion para modificarlos. Por lo demas claro es que la comision no ha tenido otra intencion que la que no se admitan capitanes, tenientes &c. como tales capitanes &c hasta que haya el número suficiente de individuos para formar compañías. Del mismo modo, hasta que haya el número suficiente de individuos para formar batallones ó regimientos, no se admitirán comandantes ú

coroneles como tales; por consiguiente repito que esta ha sido la intencion de la comision, la cual está pronta á admitir las modificaciones que sean necesarias.

El señor *Buey*: el proyecto de decreto que se discute me parece impolítico y peligroso. Es impolítico porque con él levantamos una legion estrangera poniendo bandera de desercion, lo que daria lugar á que digesen las naciones extranjeras que nosotros estimulamos á sus súbditos, á que falten á los deberes que los ligan con sus respectivas banderas; y con eso añadiríamos nuevo pábulo á la llama que contra nosotros arde.

He dicho tambien que este decreto es peligroso y en efecto ¿no lo es por ventura poner la defensa de la patria en manos de extranjeros? Si se digese en el proyecto que á los individuos que quisiesen entrar en el servicio de España, se les destinaria á los diferentes cuerpos de nuestro egército, no tendria acaso inconveniente en aprobarlo; pero de ninguna manera puedo conformarme con que estos extranjeros formen una legion separada y se levante para ello una bandera de desercion.

El señor *Canga*: yo en otra ocasion me he opuesto á que se establezcan en España cuerpos de extranjeros, pero era porque los cuerpos de que se trataba se componian generalmente de hombres que vendian su sangre y defendian el despotismo. Las circunstancias han variado, y declarada la guerra como lo está, ya es preciso que la hagamos á nuestros enemigos por cuantos medios sea posible. A pesar de que aplaudo los sentimientos de moral del señor preopinante, confieso que por el deseo de emplear todos los recursos posibles para hacer la guerra, he creido que debia declararse que esta era nacional, y por consiguiente que era oportuno formar estos cuerpos, compuestos de hombres que se deciden á derramar su sangre en defensa de la libertad de nuestra patria. Podrá haber entre ellos algunos Sinones, pero yo no lo espero, y ademas creo que nuestros generales vigilarán sobre la conducta de estos cuerpos.

El señor *Valdés* (don Cayetano): he tomado la palabra no para oponerme á que haya una legion estrangera, porque como ha dicho el señor Canga las circunstancias han variado mucho, sino porque el proyecto que se discute no llena el objeto que la comision se ha propuesto y que todos deseamos, sin duda por la priesa con que ha sido redactado. En él es preciso que se diga el número de cuerpos que ha de haber ó que han de componer esta legion como se hace en todos los paises en que se decreta la creacion de cuerpos de tropas extranjeras. Ademas las disposiciones que se ponen en algunos de los artículos coartan en cierto modo las facultades que por nuestra ordenanza tienen los generales en gefe de los egércitos de operaciones.

El señor *Saavedra*: yo respeto altamente las opinio-

nes del señor preopinante; pero me permitirá su señoría que le diga que no es posible fijar la fuerza de esta legión por ser una cosa muy incierta si se presentarán muchos individuos ó no á servir en ella.

En cuanto á la observacion que se ha hecho de que pueden algunos extranjeros fingirse amigos, diré que bien puede suceder esto; pero el general en jefe del ejército de operaciones con el cual obre esta legión, tendrá buen cuidado de informarse de los mismos extranjeros sobre la conducta de aquel que se trate de recibir.

En cuanto á lo que ha manifestado otro señor diputado impugnando el proyecto diré que aquí no se trata de levantar una bandera de desercion, sino de reunir una legión de extranjeros amantes de la libertad de las naciones, que voluntariamente se presentaren á defender nuestra causa.

El señor *Argüelles*: yo nunca estaré por la formacion de cuerpos extranjeros; pero condescenderé por mi parte á que los haya, mientras lo exijan las circunstancias siempre que la comision tuviese la bondad de explicar la idea de que se admitirán los desertores extranjeros; pues yo nunca convendré en que á las filas de esta legión se destinen individuos que pueden haberse desertado por causas no muy plausibles. Ademas, bien sabido es que hay tratados vigentes con las naciones amigas y aliadas, y acaso esta disposicion podria alterarlos.

El señor *Infante*: no reproduciré las razones que se han dado ya en defensa del proyecto de la comision. El proyecto tendrá sus defectos y la objecion que ha hecho el señor *Argüelles* la considera la comision muy justa; por lo que reformará el art. que corresponde sucesivamente se reformarán todos aquellos cuando se pruebe la necesidad que hay de hacerlo. Por lo demas la comision en el estado en que se encuentra la España, no ha podido menos de proponer la formacion de esta legión para ayudar á rechazar la fuerza enemiga. La España no está en guerra con Nápoles, con el Piamonte, con Roma, ni con la Prusia misma; y sin embargo por eso no se habia de dejar de admitir á los individuos de aquellas naciones que quisieren servir en defensa de nuestra causa.

Declarado el punto suficientemente discutido en su totalidad, hubo lugar á votar sobre el proyecto.

1. Se autoriza al gobierno para que pueda formar cuerpos de extranjeros. Aprobado.

2. Se admitirá en estos cuerpos todos los refugiados ó desertores extranjeros que existen actualmente en España ó se presenten en adelante á defender la causa de la libertad.

Habiendo pedido la palabra varios señores en contra de él la comision dijo que podia redactarse en esta forma:

Se admitirá en estos cuerpos á todos los extranjeros que existan actualmente en España ó se presenten voluntariamente para defender la causa de la libertad. Aprobado.

3. En cada ejército de operaciones y á la inmediacion del general en jefe, se formará una comision de tres individuos extranjeros que sean sujetos de opiniones muy conocidas, y que á juicio de los mismos generales ofrezcan una completa garantía, para que haga la calificacion de la buena ó mala fé con que se presentan los pasados.

Algun tanto discutido la comision lo refundió en los términos siguientes:

En cada ejército de operaciones se formará una comision de tres individuos extranjeros, elegidos por el general en jefe, que sean sujetos de opiniones bien conocidas, y que á juicio de los mismos generales ofrezcan una completa garantía para que haga la calificacion de la buena ó mala fé con que se presentan los extranjeros. Aprobado.

4. Los generales, gefes y oficiales extranjeros acreditarán el empleo con que servian en el ejército de su nacion, y serán incorporados con los mismos en los cuerpos que se formen.

Habiéndose hecho algunas observaciones sobre este

art. por el señor *Isturiz*, á peticion de los señores de la comision, se acordó que volviese á ella para redactarlo de nuevo.

5. Las compañías, batallones ó escuadrones se formarán sobre el mismo pie y fuerza que tienen los del ejército español. Aprobado.

6. No se procederá á la formacion de segunda compañía hasta que la primera tenga el completo de su fuerza, observándose el mismo orden con respecto á la tercera, y así sucesivamente hasta que haya el número suficiente para formar batallon.

Habiendo manifestado el señor *Valdés* (don Cayetano) que seria mas conveniente decir que se procediese á la formacion de segunda compañía cuando la primera tuviese dos tercios de su fuerza se convinieron en ello, los señores de la comision, y quedó aprobado el art. diciendo: no se procederá á la formacion de segunda compañía hasta que la primera tenga los dos tercios de la fuerza, observándose &c. En esta forma quedó aprobado.

7. Los ascensos en estos cuerpos se verificarán por el mismo orden establecido en el ejército español. Aprobado.

8. En cada ejército tomarán estos cuerpos el nombre de *legión liberal extranjera*. Aprobado.

Las córtes quedaron enteradas de un oficio del gobierno, manifestando haberse servido S. M. señalar la hora de la una del día de mañana miércoles 30 del corriente, para recibir á la diputacion de las córtes que le habia de presentar el decreto con carácter de ley sobre señorios.

Fueron nombrados para esta diputacion los señores *Olliver*, *Herrera*, *Bustamante*, *Diez*, *Enríquez*, *Seoane*, *Rey*, *Tomás*, *Cid*, *Belmonte*, *Escudero*, *Cano*, *Guevara*, *Aliz*, *Meca* y dos señores secretarios.

La comision encargada de formar y presentar á las córtes la minuta del mensaje que se ha de dirigir á S. M. presentó ésta, la cual se mandó quedar sobre la mesa.

Se leyó por primera vez una proposicion del señor *Rico* pidiendo á las córtes volviesen á tomar en consideracion el arreglo definitivo del clero, para lo cual proponia varias bases.

Tambien se declaró ser primera lectura la que se hizo á otra proposicion del mismo señor *Rico*, reducida á que las córtes acuerden que se destine el producto de las fincas rústicas y urbanas pertenecientes al clero para los gastos de la guerra.

Se leyó y quedó aprobado el siguiente dictámen.

La comision primera de hacienda se ha enterado de lo espuesto por el secretario de este ramo acerca del éxito de la contrata hecha con la casa de Bernalles, de Londres, para la negociacion de los cuarenta millones de rentas que las córtes decretaron en 4 de diciembre del año pasado. Importa sobremanera al interés nacional y al decoro del gobierno, el precaver sin demora la ruina que amenaza á los comerciantes españoles que franquearon los ochenta millones en metálico en cambio de las letras que aquella casa dió por via de anticipaciones, y que tendrán que desembolsar nuevamente por haber ésta dejado protestarlas con la mas insignie mala fé de que puede haber ejemplo en el comercio. Es al mismo tiempo muy urgente disminuir en lo posible el gravámen de la nacion ya que no ha servido para el objeto perentorio é importante que las córtes se propusieron, cual era el de preparar todos los medios de la defensa contra la agresion del gobierno francés, objeto que ha sido altamente contrariado por la felonía de la casa de Bernalles. A uno y otro fin habrán las córtes de hacer inmediatamente, segun opinion de la comision, una solemne declaracion que afiance el crédito nacional, asegurando al propio tiempo, como el gobierno lo propone, los medios mas pronto, mas seguros y efectivos de reintegrar á los interesados en las letras, todos sus desembolsos y los gastos y perjuicios que les han inferido la mala conducta de Bernalles, conservándoles entretanto la hipoteca espe-

cial y privilegiada que tienea en las mismas rentas que existen intactas.

Para hacer la comision con todo conocimiento la propuesta à las còrtes, espera que las mismas, acogiendo esta manifestacion conforme à su inalterable disposicion de relar por los intereses de los españoles y preservarlos de todo peligro por cuantos medios esten à su alcance, se sirvan acordar que se pida al gobierno la mas pronta remision del expediente relativo al objeto indicado, acompañado de su dictàmen sobre la resolucion que deba darse, y tambien una nota del importe de las letras que fueron negociadas.

Las còrtes lo resolverán asi ó como lo estimen mas acertado.

El señor Gonzalez Alonso leyó un proyecto de decreto firmado por él mismo, y por los señores Oliver, Romero, Aguirre, Aillon, Foria y otros proponiendo varias medidas como indispensables en las actuales circunstancias. Se declaró ser primera lectura.

Se leyó y quedó aprobada la siguiente proposicion del señor Somoza. Entre otras medidas acordadas por las còrtes à propuesta del rey, declararon los delitos de conspiracion sujetos à responsabilidad pecuniaria mancomunada, bajo el reglamento que las mismas còrtes formarían; por lo tanto pido à estas se sirvan acordar pase à la comision de legislacion ú à otra à fin de que à la posible brevedad forme y presente el reglamento ya citado.

El señor presidente despues de anunciar los asuntos que se discutirían mañana, levantó la sesion à las 3.

NOTICIAS NACIONALES.

Murcia 22 de abril.

El hermano de Jaime Alfonso se acogió à la amnistia en Aspe. No dudamos que toda esta familia, reconocida à la generosidad de la patria, se dedicará desde hoy à servirla con sinceridad y celo.

— En la sesion de la sociedad patriótica del 18 se leyó una carta del general Mina à nuestro comandante militar D. Vicente Sancho, en que le dá noticia del buen estado de su ejército y de la mejoría que se advierte en el espíritu público de las provincias de la antigua Cataluña. Le acompaña el edicto siguiente: D. Francisco Espoz y Mina, Ilundain, Ardais y Aleman, teniente general de los ejércitos nacionales, caballero gran cruz de la orden nacional de san Fernando, comandante general del séptimo distrito militar, y general en jefe del primer ejército de operaciones.

Tremolado el pavellon nacional en las fortalezas de la Seo de Urgel, muy pronto debió cambiar el aspecto militar y politico del distrito de mi mando.

Con efecto, el abrigo de aquellas habia tenido principio el tan rídico como infame gobierno de la titulada regencia; y al abrigo tambien de las mismas vivian é impulsaban una faccion ominosa sus detestables miembros. Estaban defendidas por una numerosa, fanatizada y decidida guarnicion: cuarenta y seis piezas montadas de artilleria coronaban sus murallas: las municiones de guerra eran inmensas: los viveres mas que suficientes..... Pero las tropas nacionales, apoderadas de Castellfullit y de Balaguer, triunfantes en Tora en Orcau y en Pobla; siempre marchando y siempre venciendo, se presentaron por fin ante el decantado baluarte del despotismo. Todavia, dejando un pequeño cuerpo de observacion, avanzaron hasta la Cerdaña; y en las gloriosas jornadas del 28

y 29 de noviembre, purgaron el pais de mas de tres mil menstros, arrojándolos con su insensato gobierno en el fronterizo.

Volvieron entonces los valientes à acometer una empresa que desde luego ofrecia obstáculos insuperables. Sin una sola pieza de artilleria: en un pais mísero y estéril: en la estacion mas cruda y rigurosa: faltos de vestuario, que por cubrirse de laureles dejarán en otros sitios, y aun à veces del necesario alimento, porque la dificultad de las comunicaciones impedia trasportarlo: teniendo que cubrir una escabrosísima y dilatada línea, para la que apenas bastarian sestuplicadas fuerzas; y últimamente, presentando al mundo el ejemplo nunca visto de ser tanto los bloqueadores como los bloqueados, se posesionaron de la ciudad y desafiaron à toda clase de privaciones y de riesgos, mientras que la mañana memorable del 3 de febrero puso límites; por decirlo así, al heroismo, é hizo que 600 facinerosos, estraídos de las cárceles espiasen sus delitos en el corto espacio de dos horas de camino, distancia del pais que siempre miraron como puerto de salud.

En tanto, y luego despues, mil otros triunfos presenciaron los diferentes puntos del séptimo distrito, por los cuales, facilitándose el emprender un movimiento general, y formada de todas las tropas disponibles una estensa línea desde Campredon à Figueras, se dirigieron simultaneamente hacia Francia, llevando hasta alli la mas grande parte de las considerables hordas à quienes por tanto tiempo sirviera de asilo la maleza de aquel terreno, y que para el efecto se habian procurado concentrar en él.

Puede ya decirse que la faccion de Cataluña está deshecha. ¡Llor eterno à los gefes, oficiales y soldados del primer ejército de operaciones! Y gracias sin fin les sean dadas por todos los amantes de la libertad, como yo se las doy en nombre de la patria reconocida.

Mas sin embargo aun no está concluida la obra, Quedan en pie los principales promovedores de la insurreccion: bandas de dispersos es indispensable que recorran el suelo catalan: el oro la seduccion y la intriga, redoblando sus esfuerzos, entorpecerán nuestra marcha: gabinetes estraereros nos amenazan é insultan.... Animo, pues, compañeros míos de armas, y mostremos al mando entero que nada hemos hecho para lo que nos resta que hacer.

Si los agentes ocultos de la tirania, enemigos mas temibles que los que à cara descubierta se presentan con las armas en la mano, no desistiesen de su loca empresa, nosotros los descubriremos y entregaremos en manos de la ley para que los juzgue. Si pequeñas partidas de miserables, que por necesidad han debido producir las grandes masas destrozadas, infestasen los caminos y los pueblos, nosotros las perseguiremos y esterminaremos como se persiguen y esterminan los salteadores y ladrones. Si lenguas infernales, plumas vendidas, divulgasen que el rey carece de libertad, nosotros, entre infinitos egemplos, patentizaremos la absoluta con que usa de la décima sexta facultad que le concede la constitucion, separando de las sillas ministeriales à los sujetos que las ocupan en el momento que así es de su agrado. A la suj-stion opondre-

4 mos la firmeza, al interés el desprendimiento, á las fatigas la consiancia, y al empeño de dividirnos la union que constituye la fuerza. En fin, si ejércitos de otras naciones hollasen nuestro territorio, el soldado extranjero aprenderá cuanto es mas honroso hacer libre á su patria, que esclava á las agenas, ó le probaremos que los españoles que supieron conquistar su independencia y su rey, son los mismos que se han propuesto no desprenderse de su rey ni de su libertad.

En consecuencia de todo, habiendo variado tan notablemente el estado de estas provincias; espirando hoy la amnistia concedida por las cortes á los facciosos, y siendo necesarias medidas muy diversas de las que han regido hasta aquí, ordeno y mando:

Art. 1.º El bando espedido por mí, donde fue Castellfullit, con fecha 24 de octubre de 1822, queda sin efecto desde la publicacion del presente.

Art. 2.º Debiendo ser ya obra de los pueblos mas bien que objeto de las operaciones militares el exterminio de las pequeñas cuadrillas de facciosos convertidos en malhechores, y conveniendo á aquellos mas que á nadie la consecucion de este objeto por lo que en él interesa su tranquilidad y seguridad; los pueblos que admitiesen, ocultasen ó auxiliasen de cualquier modo que sea á los facciosos; los que no los persiguiesen hallándose en su recinto ó inmediaciones; y los que descuidasen darme á mí ó al gefe militar mas prócsimo los avisos mas oportunos de su existencia y movimientos, además de estar comprendidos en las penas señaladas por las leyes y últimos decretos de cortes, sufrirán la que corresponda y me reservo imponerles: en el concepto de que ella será tanto mas rigorosa, cuanto mayor facilidad hubiesen tenido los pueblos de enviarla, y que recaerá especialmente sobre las autoridades culpables.

Art. 3.º A fin de tener en todo tiempo los conocimientos necesarios, proporcionar desde luego la debida confianza á los pacíficos y arrepentidos españoles, y proceder á lo que haya lugar contra los díscolos y pertinaces en sus extravios; los gefes políticos de las cuatro provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona, de acuerdo con los respectivos generales de las cuatro divisiones en que por el último arreglo, y para que puedan operar dentro del distrito señalado á cada una de aquellas, se ha subdividido el ejército de mi mando, formarán y remitirán lo mas breve que sea posible al estado mayor del mismo, listas circunstanciadas en que se espresen:

- 1.º Los sujetos que de cada pueblo hubiesen salido desde el principio de la faccion.
- 2.º Su empleo ú ejercicio.
- 3.º Los que de ellos se hubiesen acogido á indulto ó hecho uso de la amnistia.
- 4.º Los que sin esa circunstancia hubiesen regresado á sus casas.
- 5.º El paradero actual de unos y otros.
- 6.º Lo que se sepa relativamente al de los demas.

Art. 4.º Sin embargo de estar satisfecho de la puntualidad, zelo y exactitud con que los generales de division, gefes de brigadas y columnas, gobernadores de plazas fuertes, comandantes de armas y demas autoridades militares, correspondiendo á mis continuas

escortaciones, han llenado sus deberes; y que considero son á ello debidas en gran parte las ventajas que tocamos, se les encarga ahora mas que nunca por lo muy importante que es.

1.º Que continuen en tener muy presente el decreto de las cortes de 6 de febrero de 1813, sobre las facultades y responsabilidad de los generales en gefe de los ejércitos nacionales, tomo 3.º, pág. 193 de la coleccion de los mismos, puesto que se hizo particular mencion de él al tiempo de declarar estas provincias en estado de guerra.

2.º Que sigan tambien mantenimiento como hasta aquí el orden y la mas severa disciplina entre sus subordinados; lo mismo que la buena armonia con las demas autoridades.

3.º Que en los puntos de su residencia, ó por donde transitaren ú operaren, se dediquen á conocer el espíritu público, rectificarle y mejorarle.

4.º Que por cuantos medios esten en su alcance procuren siempre fomentar y conservar la union entre los ciudadanos de todas clases.

5.º Que en punto á facilitar lo contenido en los tres párrafos antecedentes, adopten sin demora las disposiciones que estén en sus facultades, dándome cuenta de ellas, y me propongan las que no lo estén, como así mismo los obstáculos que en su concepto deban removerse; todo por medio de la activa y frecuente correspondencia que han de seguir conmigo, segun la forma ultimamente prevenida.

6.º Que para destruir los restos de la faccion, y cualesquiera otras operaciones que en lo sucesivo sean precisas, se atengan á lo que separadamente les está comunicado, ó se les comunicare, con vista de los respectivos casos y ocurrencias.

Art. 5.º El presente bando se imprimirá, publicará y circulará en la forma ordinaria.

Cuartel general de Vich 1.º de abril de 1823.—
Francisco Espoz y Mina.

Palma 7 de junio.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 8.

Parada y sargentos de ronda milicia activa, oficiales de idem y sargento de hospital, pavía.

AL PÚBLICO.

El escactor de contribuciones don Jaime Martí y Serra, el lunes prócsimo 9 del actual se establece con la oficina de recaudacion en la casa 94 de la manzana 73 parroquia de santa Eulalia, travesia de la calle del sindicat á la plazuela de la llangueta. Lo que se avisa al público para su inteligencia y gobierno. Palma 7 de junio de 1823.—Miguel Ignacio Manera.

El director del gabinete de figuras de cera, anuncia á este heróico vecindario el haber aumentado su coleccion con la nueva figura al natural de *Napoleon Bonaparte*.

Un jóven de buena conducta, desearia encontrar una casa para servir en clase de criado, sabe leer, escribir y de cuentas: darán razon á esta imprenta.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.